

**Instructivo para las Comisiones de Evaluación Académica Departamental
(CEAD)
Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas**

1. Generalidades

La Carrera Académica en nuestra casa de estudios está regida por el Reglamento General de Carrera Académica de la Universidad de Chile, sin embargo, en él no se encuentra información acerca del funcionamiento de las Comisiones de Evaluación Académica Departamentales (CEAD). Sólo en el Artículo 18° se menciona la posibilidad de que existan. Por lo tanto estas comisiones carecen de un procedimiento establecido por escrito y en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas operan según una tradición de más de 30 años, pero ajustándose al Reglamento General vigente. Al respecto cabe notar que el Artículo 1° de este reglamento menciona tres Categorías Académicas: Categoría Académica Ordinaria, Categoría Académica Docente y Categoría Académica Adjunta. Académicos de la segunda categoría no existen en la Facultad.

La Comisión de Evaluación Académica de Facultad (CEAF) considera oportuno recordar la importancia del quehacer de las CEADs resumiendo lo que la tradición ha mostrado recomendable. Una buena presentación de la CEAD facilita el análisis curricular y hace más expedito el proceso de evaluación. No obstante, no hay que perder de vista que se trata de normas consuetudinarias y por tanto perfectibles y actualizables.

Un principio general, recomendable en todas las instancias del proceso de evaluación académica, es que en razón del carácter irreversible de cualquier ascenso de jerarquía, éste sólo debe ser recomendado cuando exista razonable certeza de que los méritos del candidato son suficientes para ello. Por esta razón, cuanto más completa y objetiva (verificable) sea la información que proporcione el candidato y, por ende, la recomendación de la CEAD, más expedito y fundado se hace el proceso de evaluación. A medida que el proceso avanza, las instancias sucesivas se van distanciando del círculo académico inmediato del candidato y sus decisiones descansan no sólo en la lectura del Curriculum Vitae Normalizado (CVN) sino también en las orientaciones y recomendaciones recibidas de la instancia anterior. Es por ello importante que cada organismo evaluador participante realice adecuadamente su labor para evitar que en la instancia siguiente se deba completar esta delicada tarea bajo condiciones imperfectas derivadas del conocimiento más remoto tanto del campo de especialidad como del entorno laboral del académico en evaluación.

La secuencia resumida del proceso de evaluación académica es: (1) Presentación por parte del candidato de su CVN a la CEAD. (2) Análisis y decisión por la CEAD. En el caso de una decisión positiva, los antecedentes se remiten a la CEAF. De lo contrario, se le comunicará al académico las razones de su decisión. (3) Análisis y decisión por la CEAF. En el caso de una decisión positiva, los antecedentes se remiten a la CSEA. De lo contrario, se le comunicará al académico las razones de su decisión. (4) Análisis y decisión final por parte la CSEA. Las instancias de apelación a la CEAF y CSEA, según corresponda, están contempladas.

2. De las funciones de la CEAD

Las CEADs son asesoras de la CEAF en el proceso de evaluación académica y cumplen la importante misión de proporcionar a la CEAF una opinión técnica experta en el campo de acción del académico. La CEAF, compuesta de siete miembros titulares y dos suplentes, no siempre tiene un conocimiento detallado del quehacer del académico que postula y precisa contar con un análisis crítico de su trabajo. Sólo los pares más conocedores de su quehacer pueden proporcionar cabalmente tal tipo de juicio y este es el aspecto fundamental de la proposición que hace la CEAD sobre bases tan objetiva y verificable como sea posible y atendiendo los aspectos definidos en el Reglamento General de la Carrera Académica.

Elementos importantes en una proposición de jerarquía académica que deberá presentar la CEAD son, entre otros:

a) Docencia: cursos dictados de pre y postgrado con énfasis en los últimos cinco años. Memorias y Tesis dirigidas (finalizadas y en curso). Docencia en programas de post-título. Creatividad docente. Opinión sobre la calidad de la docencia.

b) Investigación: La CEAD deberá presentar elementos que permitan identificar la relevancia de la investigación como, por ejemplo, calidad de las revistas indicando su índice de impacto (ISI, Google Scholar), número de citas a sus trabajos, índice h y el grado de participación del postulante en las publicaciones. También debe proporcionar los libros y capítulos de libros publicados por el postulante y los proyectos obtenidos (como investigador responsable y como co-investigador). La CEAD deberá señalar los aportes más relevantes del postulante a su disciplina haciendo referencia a las publicaciones que los respaldan. Además debe sugerir nombres de pares, de preferencia extranjeros, a quienes se les puede solicitar su opinión fundada respecto de los antecedentes del postulante. Esto da una importante medida cualitativa y complementaria a las puramente bibliométricas.

c) Extensión: La CEAD indicará el impacto que han tenido los proyectos de extensión y de colaboración con el medio externo en los que ha participado el postulante. Este tipo de antecedentes complementa la evaluación del impacto de la labor científica.

d) Administración académica: Antecedentes como cargos desempeñados, iniciativas propuestas y realizadas son valiosas cuando son fundamentadas por la CEAD.

3. De la formación de las Comisiones Departamentales

La CEAF designa a los integrantes de la CEAD de cada Departamento. Las siguientes consideraciones deben tenerse en cuenta con respecto a los integrantes y los plazos de permanencia en estas comisiones:

a) Las Comisiones Departamentales estarán integradas por tres miembros pertenecientes a las jerarquías de Profesor Titular o Asociado; de ellos, al menos uno deberá pertenecer a la jerarquía de Profesor Titular.

b) La designación de sus integrantes corresponde a la CEAF basada en una propuesta de la CEAD. La proposición de la CEAD deberá velar por cubrir el más amplio espectro posible entre las disciplinas que se cultiven en el departamento. Asimismo, debe considerarse que es preferible, a falta de otra consideración, un académico de jerarquía superior a uno de jerarquía inferior, para integrar la CEAD. Los miembros permanecerán máximo tres años, velando por la continuidad de su labor, renovándose por parcialidades.

c) Un académico que se desempeñe como Decano de Facultad, Vicedecano de Facultad, Director Académico, Director Económico, Director de Departamento, miembro de la CSEA o de la CEAF, no podrá integrar una Comisión Departamental. Tampoco aquellos que pertenezcan a la Comisión de Calificación de la Facultad o tengan cargos de representación académica en organismos institucionales.

d) Los miembros de las Comisiones Departamentales de Facultad, cesarán en su condición de integrante de las mismas por pérdida de la calidad de académico, expiración del periodo por el que fueron designados o por renuncia

e) La persona designada en reemplazo de un miembro de la CEAD por las razones que se indican en el inciso precedente (excepto expiración del periodo), sólo durará en sus funciones por el resto del periodo para el cual había sido designado el reemplazado.

f) Cada Comisión tendrá un Presidente y un Secretario designado por ella, de entre sus miembros. El Presidente debe tener la jerarquía de Profesor Titular. El Secretario actuará como ministro de fe.

g) Los integrantes de la CEAD no pueden participar en la evaluación de aquellos académicos que postulan a jerarquías superiores a la suya. En la práctica esto significa que los miembros con jerarquía de Profesor Asociado deben abstenerse en los casos de promoción a la jerarquía de Profesor Titular.

Comisión de Evaluación Académica
Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas

Santiago, Junio de 2012.